



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 MAY 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: Los Memorandos Nros. 370-2018-GM/MVES y 224-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 197-2018-OAJ/MVES y 92-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 031-2018-OPP/MVES y Memorando N° 073-2018-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Nros. 385-2018-UGRH-OGA/MVES y 157-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y los Documentos Nros. 9632-2018 y 2932-2018, sobre conformación de la "Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación de Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2019-2020 del SOMUVES", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de la norma precitada establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático"; asimismo, el numeral 2 del mencionado artículo establece que el Estado "Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución específica de los conflictos laborales";

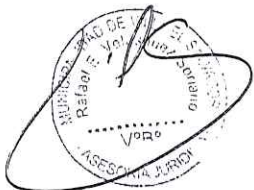
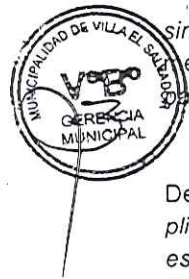
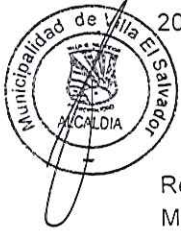
Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido en el artículo 43° de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 noviembre y el 30 de Enero del año siguiente";

Que, el artículo 71° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que "(...) la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes";

Que, el artículo 73° de la norma citada en el considerando precedente señala que "Los convenios colectivos tienen un vigencia de dos (02) años que se inicia el 1 de enero del año inmediato siguiente a que se llegue a acuerdo en la negociación, siempre que esa no tenga efecto presupuestal o que teniéndolo pueda ser asumido por la entidad. Si el acuerdo se produjera luego del quince (15) de junio y el efecto presupuestal no pudiera ser asumido por la entidad, el acuerdo regirá en el periodo presupuestal subsiguiente";

Que, el artículo 72° de la norma precitada se refiere al procedimiento de la negociación colectiva estableciendo que "Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 MAY 2018

Que, mediante Documento N° 2746-2018 aclarado con Documento N° 9632-2018, el Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES presenta el pliego de reclamos para ejercicio fiscal 2019-2020, solicitando se disponga la conformación de la “Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación de Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2019-2020 del SOMUVES”, asimismo, señala los miembros de su agrupación sindical que conformarán la Comisión negociadora;

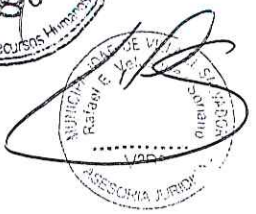
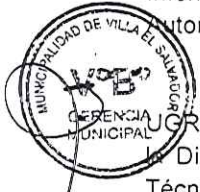
Que, con Oficios N° 016-2018-UGRH-OGA/MVES y N° 017-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Autoridad Nacional de Servicio Civil y a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, emitan opinión sobre el pliego de reclamos para el ejercicio fiscal 2019-2020 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES, en el extremo de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica alguna controversia con lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 30057, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30057; teniendo respuesta con Oficio N° 977-2018-EF/53.01 de la Dirección General de Gestión de Recursos públicos del Ministerio de Economía y Finanzas e Informe Técnico N° 451-2018-SERVIR/GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, mediante Informe N° 157-2018-UGRH-OGA/MVES ampliado con Informe N° 385-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Oficio N° 977-2018-EF/53.01 de la Dirección General de Gestión de Recursos públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y al Informe Técnico N° 451-2018-SERVIR/GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en consecuencia, emite opinión técnica sobre la conformación de la “Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación de Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2019-2020 del SOMUVES”, precisando que resulta viable la conformación propuesta, en razón a que revisado el padrón de afiliados activos, la organización sindical antes mencionada cuenta con 119 afiliados, por lo que corresponde que la Comisión Negociadora este conformada por tres (3) representantes del SOMUVES y tres (3) representantes de la Municipalidad, esto conforme al artículo 71° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Informe N° 92-2018-OAJ/MVES ampliado con Informe N° 197-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, precisando que resulta procedente la conformación de la “Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación del Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2019-2020 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES”, la misma que deber estar conformada por tres (3) miembros del Sindicato y tres (3) miembros por parte de la Municipalidad, por lo que al amparo de lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde se emita el acto resolutive correspondiente;

Que, con Memorando N° 370-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados a fin de que se emita el acto resolutive correspondiente que apruebe conforme la “Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación del Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2019-2020 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 MAY 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la "Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación de Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2019-2020 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES", la cual estará integrada por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y miembros del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES, tal como se detalla a continuación:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD

Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Representante del Titular
Gerente de la Oficina General de Administración	Miembro
Gerente Municipal	Miembro

REPRESENTANTES DEL SOMUVES

Sr. Luis Eliseo Ruiz Nolasco	Miembro
Secretario General	
Sra. Elizabeth Espinoza Yanac	Miembro
Sub Secretaria General	
Sr. Putapaña Villasis Napoleón	Miembro
Secretario de Actas y Archivos	

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a todos los miembros de la "Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación de Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2019-2020 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los funcionarios que representan a la Municipalidad en la "Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación de Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2019-2020 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa El Salvador – SOMUVES", velar por que los acuerdos no transgredan la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento o cualquier otra norma aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAN
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE